

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/401/2005, de 17 de marzo, por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concreta en su artículo 2, que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la citada Ley, se realizará previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la Consejería de Fomento, por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

Por ello, y ante la necesidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en la organización y gestión administrativa llevada a cabo por la Consejería de Educación, garantizando, paralelamente, el derecho a la protección de datos de carácter personal de los administrados, se hace preciso la creación de ficheros automatizados de datos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.– Se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Educación, que se indican y describen en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.– El titular del órgano responsable de cada fichero automatizado a los que se refiere el artículo anterior, y en su caso el encargado de su tratamiento, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. Ello implica la implantación de las medidas de seguridad exigibles en función de la naturaleza de los datos protegidos, en los términos establecidos en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 3.– Los interesados tendrán derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevea realizar con los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL:

Unica.– La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de marzo de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ-GUISASOLA

ANEXO

Denominación del fichero:

Fichero automatizado de datos de carácter personal de los aspirantes a vacantes de personal laboral.

Fines y usos:

Gestión de datos relativos a los solicitantes a estas pruebas selectivas para su uso en SSCC, en cumplimiento del Acuerdo de 3 de diciembre de 2002, del Foro de Convergencia del personal laboral transferido por R.D. 1340/1999, de 31 de julio, con el personal laboral de la Junta de Castilla y León.

Personas o colectivos afectados:

Solicitantes a pruebas selectivas.

Procedimiento de recogida de datos:

Datos aportados por el propio interesado o su representante legal en la solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

Datos de carácter identificativo; N.I.F., Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Municipio, Provincia, Código Postal.

Datos de características personales; Tipo de discapacidad y adaptación que solicita, Fecha de nacimiento, Nacionalidad.

Datos académicos y profesionales; Formación, Centro de expedición, Cursos realizados, Servicios efectivos prestados.

Cesiones de datos previstas:

No previstas.

Órgano de la Administración responsable del fichero:

Consejería de Educación.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Recursos Humanos.

Medidas de Seguridad:

Nivel Básico.

ORDEN EDU/402/2005, de 17 de marzo, por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Consejería de Educación.

La Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concreta en su artículo 2, que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la citada Ley, se realizará previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la Consejería de Fomento, por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

Por ello, y ante la necesidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en la organización y gestión administrativa llevada a cabo por la Consejería de Educación garantizando, paralelamente, el derecho a la protección de datos de carácter personal de los administrados, se hace preciso la creación de ficheros automatizados de datos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.– *Creación de ficheros.*

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Educación, que se indican y describen en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2.– *Medidas técnicas y organizativas.*

El titular del órgano responsable de cada fichero automatizado a los que se refiere el artículo anterior, y en su caso el encargado de su tratamiento, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. Ello implica la implantación de las medidas de seguridad exigibles en función de la naturaleza de los datos

protegidos, en los términos establecidos en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 3.- Derecho de acceso.

Los interesados tendrán derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que prevea realizar con los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de marzo de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

Denominación del fichero: Admisión.

Fines y usos:	Gestión de la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos.
Personas o colectivos afectados:	Solicitantes de admisión en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos.
Procedimiento de recogida de datos:	Datos Aportados por los interesados mediante impresos de solicitud normalizados creados a estos efectos y a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:	Base de datos relacional.
Datos de carácter personal:	Nombre y apellidos, N.I.F., y estado civil del solicitante (padre, madre o tutor), así como el cónyuge. Domicilio familiar/laboral. Número de teléfono. Nombre, apellidos y N.I.F. del alumno. Número de miembros de la unidad familiar Centro y curso en el que se encuentra matriculado. Condición legal de familia numerosa. * Existencia o no, de discapacidades en el alumno, padres y/o hermanos iguales o superiores al 33% * Padecimiento o no, por parte del alumno, de enfermedades crónicas que afecten al sistema digestivo, endocrino o metabólico.
Datos económico-financieros:	Renta per cápita de la unidad familiar.
Cesiones de datos previstas:	Consejería de Educación (Servicios Centrales, Direcciones Provinciales y Centros Educativos).
Órgano de la administración responsable del fichero:	Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
Servicio o unidad ante el que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:	Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
Medidas de Seguridad:	Nivel de seguridad alto.

AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO
(SALAMANCA)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de 3 de marzo de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Sector 4A del Suelo Urbano No Consolidado.

Don Ignacio Rivas Carballo, Secretario-Interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca), CERTIFICO:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2005, con asistencia de diez de sus once miembros, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

AP /9/2005.

Sexto.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Sector 4A de Suelo Urbano No Consolidado. Dictamen.- Mediante escrito de 3-6-

2004 por don Castor Rodríguez se promueve Estudio de Detalle del Sector 4 a de S_{UN}C, que ha sido redactado por el Arquitecto don Jesús Marcos Nevado.

Previo informe técnico de 3-6-2004, y a requerimiento de subsanación del mismo día, la documentación fue completada el día 17-6 siguiente. Consta en el expediente informe favorable por el Arquitecto Municipal el día 17 del mismo mes.

Se recabó informes favorables de la Administración General del Estado (6 y 10 de julio de 2004) y la Excma Diputación Provincial de Salamanca (13-10-2004), y del Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León (15-10-2004).

El Estudio de Detalle (ED) fue aprobado con carácter inicial mediante Acuerdo Plenario 49/2004, de 28 de octubre, y previa inserción de edictos en los oportunos medios, el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, durante el que fue presentada una alegación por IGNACIA ANITA GONZÁLEZ SANTOS.

La alegación presentada ha sido objeto de informe por el Arquitecto Municipal el día 13 de enero, proponiéndose su desestimación. En idéntico sentido ha sido emitido informe en esta fecha por el Secretario-Interventor.